

# **REGLAMENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA**

Aprobación: Pleno Sesión 30/03/00

Anuncio aprobación inicial: BOA Sec. VI Huesca nº NO PUBLICADO

Anuncio aprobación definitiva: BOA Sec. VI Huesca nº 136 – 15/6/00

Modificación: Pleno Sesión 29/05/02

BOA Sec. VI Huesca nº 56 – 8/7/02

## ***INDICE***

### **CAPÍTULO I.- NATURALEZA Y OBJETO.**

- Artículo 1.- Concepto de Casa de Acogida.
- Artículo 2.- Objetivos de la Casa de Acogida.
- Artículo 3.- Sede de la Casa de Acogida.
- Artículo 4.- Naturaleza jurídica.
- Artículo 5.- Dependencia orgánica.

### **CAPÍTULO II.- DE LA ADMISIÓN.**

- Artículo 6.- Concepto de mujer acogida.
- Artículo 7.- Condiciones para la admisión.
- Artículo 8.- Procedimiento de admisión.
- Artículo 9.- Situación de los menores.
- Artículo 10.- Duración de la acogida.
- Artículo 11.- Atención permanente.
- Artículo 12.- Causas de exclusión.
- Artículo 13.- Gratuidad de los servicios.

### **CAPÍTULO III.- DE LOS SERVICIOS.**

- Artículo 14.- Servicios que se prestan en la Casa de Acogida.

### **CAPÍTULO IV.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES.**

- Artículo 15.- Derechos de las mujeres acogidas.
- Artículo 16.- Deberes de las mujeres acogidas.
- Artículo 17.- Aceptación de las normas.
- Artículo 18.- Incumplimiento de las normas.

### **CAPÍTULO V.- DEL FUNCIONAMIENTO.**

- Artículo 19.- Normas de funcionamiento interno.
- Artículo 20.- Horario.
- Artículo 21.- Tareas domésticas.
- Artículo 22.- Reuniones.
- Artículo 23.- Actividades.

### **CAPÍTULO VI.- DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL.**

- Artículo 24.- Personal de la Casa de Acogida.
- Artículo 25.- Dependencia funcional y orgánica.
- Artículo 26.- Funciones de la trabajadora social.

Artículo 27.- Funciones de las educadoras.  
DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Disposición final tercera.

## ***CAPÍTULO I***

### ***NATURALEZA Y OBJETO***

#### ***Artículo 1.- Concepto de Casa de Acogida.***

La Casa de Acogida se configura como un servicio social especializado de carácter asistencial, de protección y de promoción de la mujer, cuya finalidad es acoger temporalmente a mujeres solas o acompañadas de sus hijos/as que sufren situación de violencia, con el objeto de prestarles ayuda psicológica, social y jurídica, a través de los propios recursos municipales y de otras instituciones colaboradoras.

#### ***Artículo 2.- Objetivos de la Casa de Acogida.***

Los objetivos mediante los que se hace operativa esta finalidad de la Casa de Acogida son:

Dar acogida temporal permitiendo a las mujeres acogidas que dispongan de un espacio y tiempo en el que pueden reflexionar sobre su situación personal y reconsiderar hacia dónde orientar su futuro modo de vida.

Estimular y promover en las mujeres acogidas la autonomía personal facilitando el acceso de la mujer a la educación y trabajo digno con el objeto de que pueda obtener las habilidades sociales y los recursos suficientes para enfrentarse a las situaciones que se puedan plantear.

Asesorar y facilitar los medios básicos que le ayuden a su normalización social y la de sus hijos/as a través de un plan individualizado de trabajo que incluye las medidas psicosociales que sean necesarias.

#### ***Artículo 3.- Sede de la Casa de Acogida.***

La Casa de Acogida tiene su sede en la ciudad de Huesca. Por razones de seguridad y para salvaguardar el anonimato de las mujeres acogidas, no se dará a conocer públicamente su domicilio.

**Artículo 4.- Naturaleza Jurídica.**

La Casa de Acogida carece de personalidad jurídica propia, quedando sujeto su régimen administrativo a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de Servicios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales y del Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

**Artículo 5.- Dependencia orgánica.**

La gestión de la Casa de Acogida corresponde a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, asimismo es responsable de la contratación de personal, quedando éste sujeto a las normas y acuerdos laborales recogidos en el convenio laboral vigente.

**CAPÍTULO II**

**DE LA ADMISIÓN**

**Artículo 6.- Concepto de mujer acogida.**

A efectos del presente Reglamento se considera mujer acogida a toda aquella mujer, mayor de edad, sola y/o acompañada de sus hijos/as que estando en situación de indefensión por violencia física o psíquica resida en la ciudad de Huesca. Para mujeres residentes fuera de Huesca puede haber acogimiento mediante la oportuna coordinación entre las Administraciones y otro tipo de Entidades.

**Artículo 7.- Condiciones para la admisión.**

Las condiciones de admisión en la Casa de Acogida están orientadas por los criterios de urgencia y necesidad. Se considerará de actuación prioritaria aquellos casos en que la integridad física de la mujer esté en grave peligro.

**Artículo 8.- Procedimiento de admisión.**

Las mujeres afectadas por los malos tratos que manifiesten el deseo de ser acogidas deberán seguir el proceso siguiente:

Acudir a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, donde el trabajador/a social estudiará el caso y elaborará el correspondiente informe social que remitirá al equipo técnico para su estudio y valoración.

Si el caso requiere urgencia y no está dentro del horario de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la mujer podría acudir en horario de tarde al IAM, donde se le proporcionará a ella y a sus hijos/as, alojamiento provisional hasta la próxima apertura de la Fundación Municipal de Servicios Sociales., momento en que la trabajadora social estudiará el caso.

Si la situación de urgencia surge en horario de noche, fin de semana o festivo, será la Policía Nacional o Policía Local, la encargada de proporcionar el alojamiento necesario para la mujer y sus hijos/as, según los cauces establecidos.

En todos los casos se garantizará que la mujer que se encuentre en esta situación, y no tenga recursos propios, sea atendida y acogida por el procedimiento de urgencia.

Posteriormente al estudio realizado por la trabajadora social, el informe se pasa al equipo de valoración que, decidirá la procedencia o no del acogimiento. Todo ello en el menor plazo de tiempo posible.

Cuando las circunstancias lo requieran se contará con el asesoramiento y colaboración de otros profesionales para el análisis y valoración de la demanda.

#### ***Artículo 9.- Situación de los menores.***

Los niños/as que acompañen a sus madres en la situación de acogida quedarán bajo su responsabilidad, en el caso de abandono de éstos por la madre, el responsable de la Casa de Acogida deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la autoridad judicial o fiscal competente.

#### ***Artículo 10.- Duración de la acogida.***

El tiempo de estancia en la Casa de Acogida deberá entenderse como un recurso temporal y estará limitado hasta un máximo de noventa días.

En razón a las gestiones encaminadas a la normalización de la situación personal y reintegración social, dicho plazo podrá aumentarse a criterio del equipo de valoración y en su caso, Junta de Gobierno de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

#### ***Artículo 11.- Atención permanente.***

La Casa de Acogida es un servicio de atención permanente, las 24 horas del día, todos los días del año, por lo que se establecerán los

correspondientes turnos de trabajo que se determinen por la Junta de Gobierno de la Fundación.

**Artículo 12.- Causas de exclusión.**

Quedan excluidas de la admisión en la Casa de Acogida, las mujeres drogodependientes, las que padezcan enfermedad mental que pueda alterar la convivencia y objetivos del centro, y las que en el momento de hacer su demanda ejerzan la prostitución. No obstante, sus demandas serán canalizadas a través de los servicios sociales especializados.

**Artículo 13.- Gratuidad de los servicios.**

Los servicios a prestar por la Casa de Acogida tendrán carácter gratuito.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS SERVICIOS**

**Artículo 14.- Servicios que se prestan en la Casa de Acogida.**

En la Casa de Acogida se prestarán los siguientes servicios:

- Servicios de información y valoración
- Servicios de acogida
- Servicios de atención psicosocial
- Servicios jurídicos

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

**Artículo 15.- Derechos de la mujeres acogidas.**

Son derechos de las mujeres acogidas:

- Ser informadas de las normas y funcionamiento de la Casa de Acogida.
- Respeto a sus convicciones cívicas, políticas, morales y religiosas.

- No ser discriminada en razón de nacimiento, raza, religión, ideología y cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El uso de la dependencia y servicios ofrecidos por la Casa de Acogida, dentro del horario y condiciones establecidas.
- El mantenimiento de las condiciones de admisión.
- Participar en la distribución y ejecución de las tareas y actividades propias del funcionamiento cotidiano de la Casa de Acogida.
- Promover formas de cooperación y autoayuda para el cuidado y custodia de los niños.
- Ser informadas y asesoradas acerca de los recursos sociales y los medios específicos encaminados a poder solucionar su situación personal y favorecer su reintegración social.

***Artículo 16.- Deberes de las mujeres acogidas.***

Son deberes de las mujeres acogidas:

- El respeto de las normas comunes de convivencia y organización de la vida cotidiana de la Casa.
- Participar en el reparto y ejecución de las tareas comunes. Cada mujer acogida será responsable del orden y aseo de la habitación y objetos personales.
- Ser responsable del buen uso y normal funcionamiento de los objetos comunes.
- Guardar el anonimato tanto de las mujeres acogidas y sus hijos como del domicilio de la Casa de Acogida.
- Cuidar de los niños/as a su cargo.
- Suscribir el proyecto individualizado de inserción que será elaborado por el personal de la Casa de Acogida de acuerdo con las mujeres.
- Respeto a las compañeras y personal adscrito a la Casa.

***Artículo 17.- Aceptación de las normas.***

La admisión supone la aceptación de las normas contempladas en el presente reglamento.

***Artículo 18.- Incumplimiento de las normas.***

El incumplimiento reiterado de las obligaciones y normas del Reglamento, y especialmente la no realización del programa individual

de inserción, dará lugar a la pérdida de la situación de acogimiento de mujer acogida.

La salida forzosa de la mujer acogida de la vivienda se acordará por el equipo de valoración. Asimismo, toda mujer acogida podrá decidir libremente el abandono de la misma siempre y cuando lo comunique previamente al personal de la vivienda.

Se entiende como falta grave la reiterada actuación voluntariamente contraria a la finalidad, objetivos, normas y convivencia por las que se rige la Casa de Acogida.

## ***CAPÍTULO V***

### ***DEL FUNCIONAMIENTO***

#### ***Artículo 19.- Normas de funcionamiento interno.***

La Casa de Acogida se dotará de unas normas de funcionamiento interno que regulen las condiciones específicas de uso y disfrute de las dependencias, objetos y servicios de la Casa de Acogida.

#### ***Artículo 20.- Horario.***

Se fijará un horario que posibilite la convivencia de las mujeres acogidas y de sus hijos/as.

#### ***Artículo 21.- Tareas domésticas.***

El reparto de las tareas domésticas se hará siguiendo los criterios de igualdad, cooperación, solidaridad y trabajo en grupo.

#### ***Artículo 22.- Reuniones.***

Se establecerá un sistema de reuniones periódicas que permita el desarrollo armónico y responsable de la convivencia cotidiana con expresa participación de las mujeres acogidas.

#### ***Artículo 23.- Actividades.***

El proyecto de Casa de Acogida recogerá unas propuestas de actividades de orientación, tanto individual (proyecto individualizado de inserción), como de grupo, encaminadas a:

- Tratamiento psicosocial individualizado.

- Fomento del desarrollo personal, formativo y de autoayuda.
- Acercamiento a la realidad y contacto con el entorno social, tanto de las mujeres acogidas como de sus hijos/as.

## ***CAPÍTULO VI***

### ***DE LA ORGANIZACIÓN Y PERSONAL***

#### ***Artículo 24.- Personal de la Casa de Acogida.***

Personal de la casa de Acogida.

- Trabajadora Social
- Personal técnico - Educadoras

#### ***Artículo 25.- Dependencia funcional y orgánica.***

La Casa de Acogida dependerá funcional y orgánicamente de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

#### ***Artículo 26.- Funciones de la trabajadora social.***

Son funciones de la Trabajadora Social, las propias en el ejercicio de su profesión, y las que se establecen en relación a la dirección de la Casa de Acogida:

\* Coordinar y dirigir el trabajo de los distintos profesionales y usuarios que intervienen en la Casa.

\* Responsabilizarse del mantenimiento, conservación e instalación de la Casa, así como del funcionamiento y compra del material necesario.

\* Proponer y planificar las actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren oportunas.

\* Organizar y controlar la gestión funcional y económica de la Casa de Acogida.

\* Elaborar la memoria anual.

\* Resolver en los casos de incumplimiento de las Normas contenidas en el presente reglamento.

\* Aquellas otras que se deriven del propio funcionamiento de la Casa de Acogida.

### **Artículo 27.- Funciones de las educadoras.**

Son funciones de las Educadoras:

- \* Planificación y confección de los menús correspondientes.
- \* Apoyar a las mujeres en su proceso de recuperación, facilitando su reintegración social.
- \* Supervisar la convivencia cotidiana orientándolas en cuanto respecto a higiene, alimentación, cuidados y educación de las niñas/os.
- \* Acompañarlas a realizar todas las gestiones que sean necesarias. Aprovechar estos momentos como situaciones de aprendizaje, fomentando la autoestima y la autonomía personal.
- \* Proponer y planificar actividades educativas, sociales, pedagógicas y técnicas que se consideren necesarias realizar. Todo ello en coordinación permanente con el equipo de valoración.
- \* Aquellas otras que se deriven del propio funcionamiento de la Casa de Acogida.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** En lo no regulado en el presente reglamento se estará en lo contemplado en las reglas y prácticas generales en la gestión, ordenación y prestación de servicios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**Segunda.-** En virtud del convenio de colaboración por el que se promueve la puesta en marcha y financiación de la Casa de Acogida, y en consonancia en lo que en él se estipula, el ámbito de atención de la Casa de Acogida podrá extenderse a las mujeres víctimas de violencia que lo demanden, desde la Comunidad Autónoma de Aragón y en su caso de otras Comunidades.

En este caso las solicitudes se canalizarán a través de los Servicios Sociales de Base, siguiendo el mismo procedimiento marcado en el Reglamento.

**Tercera.-** La Comisión de seguimiento formada por las Instituciones firmantes del convenio de colaboración, entenderá y velará por el buen cumplimiento de las funciones, objetivos y normas recogidas en el presente Reglamento.